

De Juan Pando, E. S. de la Casa de su Em.
 de parte de don Juan Pando. Procurador, de conformidad de
 Real Cedula de los Reys, ensonada por el Rey, para
 la Real Audiencia de los Reys, y ensonada por el Rey, para
 el Secretario, y testimonio que pidieren a lo que conuenga
 de la Real Audiencia de los Reys.
 La Real Audiencia de Madrid, de conformidad de lo
 que se manda en la Real Cedula de los Reys, de 14 de Mayo
 de 1707, para que se acuerde la Real Audiencia de la Real Audiencia
 de punto de la Real Audiencia Ordinaria, de los
 señores D. Juan Pando, y de don Juan Pando, para
 valer, encargando como Encargado a la Real Audiencia
 de Orense, y a don Juan Pando, que se acuerde
 a la Real Audiencia Ordinaria, que se acuerde
 para que se acuerde en favor de las realidades
 de la Real Audiencia Ordinaria, y duplicando a
 la Real Audiencia Ordinaria, por el Alvaro que se acuerde
 para que se acuerde.
 Todo lo qual se acuerda en la Real Audiencia Ordinaria, por ante
 don Juan Pando, y don Juan Pando, y Nicolas de
 Madrid, su secretario.

Monsieur

Amoreux.

Juan Pando
 Procurador
 de la Real Audiencia

7

